



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 1870/2020

Según informe de necesidad del Técnico Informático Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías de fecha 25 de marzo de 2020, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene la necesidad de realizar la adquisición del hardware para la gestión de multas para la Policía Local, que consiste en el equipamiento siguiente:

- 15 unidades de ITOS-IC45G_EXT (incluyendo cable USB, cargador y funda) e Impresora DPP-350BT.
- Servicio de instalación, configuración y envío.

Es pues, el objeto de este contrato **el suministro de hardware para la gestión de multas en Policía Local.**

Según informe de necesidad, para la adquisición de este suministro se ha solicitado oferta/presupuesto a tres empresas del sector.

Según dicho informe del Técnico Informático Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías, considera la contratación de este suministro con la mercantil RADINSTAL, SL, con CIF: B-73344905, y domicilio en Cl. Cuartel de Artillería nº 21-3º A, 30002 Murcia, por un importe de **10.294,50 €** de B.I., además de **2.161,85 €** en concepto de IVA (21%), con un total de **12.456,35 €**.

La entrega de este suministro se efectuará tras recibir la notificación del contrato. El lugar de entrega será en el departamento de nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o bien, lugar que designe el responsable del contrato.

Se designa como responsable de este contrato a D. Antonio José Sibina Sánchez, Técnico Informático Jefe Municipal.

El pago se realizará previa presentación de factura, que será conformada por el responsable de este contrato, toda vez que se haya entregado el suministro, mediante transferencia bancaria y en un único pago al realizar la entrega del equipamiento.

Según documento contable **AD Nº 2020000015269** queda autorizado y dispuesto el gasto de este contrato menor de suministro con cargo a la partida presupuestaria **491.62600** del Presupuesto Municipal vigente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de **suministro de hardware para la gestión de multas en Policía Local.**, con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto, con la mercantil RADINSTAL, SL, con CIF: B-73344905, y domicilio en Cl. Cuartel de Artillería nº 21-3º A,. 30002 Murcia. Teléfonos: 968 344378 - 649 165062 y e-mail administración@radinstal.com, por un importe de **10.294,50 €** de B.I., además de **2.161,85 €** en



concepto de IVA (21%), con un total de **12.456,35 €**, con cargo a la partida presupuestaria **491.62600** del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDO.- Como responsable del contrato se designa a D. Antonio José Sibina Sánchez, Técnico Informático Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías.

TERCERO.- La entrega de este suministro se efectuará tras recibir la notificación del contrato. El lugar de entrega será en el departamento de nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o bien, lugar que designe el responsable del contrato.

CUARTO.- El pago se realizará contra presentación de factura previamente conformada por el responsable del contrato, que será abonada mediante transferencia bancaria, en un único pago al realizar la entrega del equipamiento.

Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, comuníquese a la Intervención Municipal y al Responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, junio de 2020
LA ALCALDESA,